

Salto, 25 de febrero de 2021.-

VISTO: La actual situación del Zoológico municipal.

RESULTANDO: **I)** Que desde larga data se han presentado diversos planteamientos de ciudadanos preocupados por la continuidad del funcionamiento del zoológico. Se ha propuesto el cierre definitivo del mismo, por ejemplo, la solicitud que se sustancia en el Expediente N° 2019-35642.

II) Que, concomitantemente con lo expresado, a nivel de jerarquías de esta Administración, se viene observando y analizando la situación, tanto en lo que refiere a nivel local, como en diferentes escenarios que se vienen presentado en el contexto global, básicamente enfocados en la preservación, bienestar y sanidad de los animales en cautiverio.

CONSIDERANDO: **I)** Que las medidas que se deciden adoptar, han sido analizadas concienzudamente, primando las razones de interés general, y entendiendo que lo más adecuado es optar por una reconversión del espacio público, tan característico de los salteños, y tratando de inculcar a las generaciones venideras el espíritu de preservación de un ambiente más sano de la biodiversidad.

II) Que por ley 16.408, nuestro país aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito el 9 de junio de 1992, en ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que se celebró en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil. En mérito a ello, manteniendo el espíritu de conservación de las especies, y dentro del marco legal admisible de actuación en la materia, la decisión de esta Administración es brindar a las especies que actualmente se albergan en el zoológico local, un hábitat

responsable y seguro, donde puedan permanecer, manteniéndose en óptimas condiciones que garanticen su bienestar, no sólo respecto a sus requerimientos biológicos sino también a sus necesidades de conservación, contribuyendo además al logro de los objetivos de interés general, como lo es la protección del medio ambiente.

III) Que el papel de los parques zoológicos en la protección de la fauna silvestre y conservación de la biodiversidad debe ser fortalecido a través de la colaboración de otras entidades y actores sociales en ámbitos de actuación donde sus objetivos e intereses concuerden: administraciones públicas, instituciones educativas, centros de investigación, organizaciones profesionales y colectivos sociales.

IV) Que la ley 16.088 prohíbe la tenencia o guarda de animales feroces o salvajes, fuera de parques o jardines zoológicos.

Por su parte, la ley 18.471, en su artículo 6, establece que los circos, zoológicos, criaderos, refugios y otros centros que contienen animales deben mantenerlos en "condiciones que contemplen las necesidades básicas de asistencia sanitaria, espacio, medio ambiente, higiene y alimentación de la especie que corresponda".

V) Que la ubicación geográfica del zoológico impacta negativamente sobre la distribución demográfica de la ciudad, pudiendo darse un destino acorde a las necesidades actuales de sus habitantes.

VI) Que esta Administración comparte en lo medular el espíritu de no mantener animales en cautiverio para su

exhibición; entendiendo que la mayoría del pueblo de Salto coincide con tal opinión, siendo esta la razón fundamental para la adopción de la resolución en definitiva.

Con tales entendimientos, se analizaron varias propuestas alternativas, y la redistribución de los animales en otros lugares del país es la más viable de las que se han presentado hasta la fecha. En dichos lugares, las distintas especies hallarán entornos más compatibles con sus respectivas naturalezas, que el existente en nuestra ciudad.

VII) Que, por razones de buena administración, se ordenará la celebración de contratos de comodato mientras se llevan a cabo los procedimientos correspondientes para la entrega definitiva de los ejemplares.

VIII) Por lo demás, sin perjuicio de que los actos de disposición sobre los animales -dada su condición de semovientes- no requieren intervención de la Junta Departamental (art. 37 nral. 2 de la ley 9.515), se efectuaron las gestiones pertinentes a efectos de participar de esta decisión al Legislativo Departamental a quien se ha mantenido permanentemente informado de la situación y destino futuro de los animales.

IX) Que, en definitiva, como resulta ampliamente explicitado en estos considerandos, se determinará la clausura del Zoológico y las especies que lo habitan serán derivadas preferentemente a instituciones públicas o entidades de bien público dedicadas a la protección de la fauna y el bienestar animal, en donde hallen el cobijo y el destino que la actual normativa impone a quienes las posean.

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **Sr. INTENDENTE de SALTO,**

RESUELVE:

- 1º) Disponer la clausura del Zoológico municipal, Servicio dependiente del Departamento de Servicios Públicos.
- 2º) Dar en comodato los ejemplares que se encuentran actualmente alojados en dicho Zoológico preferentemente a instituciones públicas o entidades de bien público cuyo objeto sea el indicado en el Considerando IX, mientras se llevan a cabo los procedimientos legales necesarios para la entrega definitiva de los mismos.
- 3º) Dese intervención, en todo lo que resulte de su competencia, al Ministerio de Ambiente, a través del o de los departamentos correspondientes.
- 4º) Encomendar a la Dirección de Servicios Públicos, con intervención del Coordinador General, la formulación de propuestas sobre los comodatos dispuestos, mientras se llevan adelante los procedimientos para la entrega definitiva de los ejemplares existentes.
- 4º) Comuníquese al Ministerio de Ambiente, tomen nota todas las reparticiones, publíquese en la página web de la Intendencia, dese amplia difusión y cumplido, archívese.


Dr. ANDRÉS LIMA PROSERPIO

Intendente


Téc. Univ. GUSTAVO CHIRIFF

Secretario General